



**Municipalidad de Tigre**  
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

**Sergio Massa, Intendente Municipal**  
**Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno**

**Contiene normativa municipal de carácter general**

Ordenanza 2404/01

[www.tigre.gov.ar](http://www.tigre.gov.ar)  
[digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar)

Propietario: Municipalidad de Tigre  
Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno,  
Dra. Mónica Beatriz Neffke  
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 188872.-

#### RESOLUCIÓN 133/99

**ARTICULO 2.-** Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

### DIGESTO DIGITAL

#### DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En [WWW.tigre.gov.ar](http://WWW.tigre.gov.ar), en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa "Municipio". Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título "Digesto Municipal" encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales **vigentes y de carácter general**. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico [digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar), la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.



BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 648 – contenido							
	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		1796		D1863-3	301211	2	D12
2		11		ABJ DF2	040112	3	T13
3		35		D3018	090112	4	T1
4		51		D2586-2	160112	5	T16
5		53		D3019	160112	6	T16
6		60		D2582-3	180112	7	T16
7		62		D3027-3	230112	8	R5-R8
8			17	RC1287	100112	13	C7

**DECRETO N° 1796/11**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
30-12-11	Dec 1796	Delégase en la Secretaría de Hacienda y Administración dictar actos administrativos que pongan en vigencia modificaciones presupuestarias según artículo 6° de la Ordenanza 3237/11, “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre ejercicio 2012”.	D12

**TIGRE, 30 de diciembre de 2011.-**

**VISTO:**

Que por Decreto 1530/10 se delegó en la Secretaría de Hacienda y Administración, en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, la firma de actos administrativos que pongan en vigencia modificaciones presupuestarias comprendidas en las facultades del Departamento Ejecutivo concedidas por el artículo 6° de la Ordenanza 3157/10, “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre ejercicio 2011”, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 3237/11 puso en vigencia el “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre para el año 2012”, manteniendo la misma facultad concedida al Departamento Ejecutivo por el artículo 6 de los Presupuestos de Gastos de los años anteriores.

Que asimismo corresponde hacer uso de la misma delegación de funciones para el año 2012, en uso de las facultades concedidas por el actual Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Delégase en la Secretaría de Hacienda y Administración, en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, el dictar actos administrativos que pongan en vigencia modificaciones presupuestarias comprendidas en las facultades del Departamento Ejecutivo concedidas por el artículo 6° de la Ordenanza 3237/11, “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre ejercicio 2012”.

**ARTICULO 2.-** Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y General.

**ARTICULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre conforme artículo 181 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal.

BO.648  
03-02-12Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.  
Diego Santillán, Secretario General*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto***DECRETO N° 1796/11****DECRETO N° 11/12**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
04-01-12	Dec 11	EXPTE. 4112-31691/06 Desaféctase del dominio público y aféctase al dominio privado municipal Circunscripción IV Sección D Quinta 90 Manzana 90ª Parcelas 6 y 10, zonificación R1A. Procédase a la venta bajo el régimen de la Ordenanza 2400/01, a favor de la señora Eva Patricia Lotscher, DNI 20.571.548,.	T13

CORRESPONDE EXPTE. 4112-31691/06

**TIGRE, 04 de enero de 2012.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales la señora Eva Patricia Lotscher, DNI 20.571.548, solicita la desafectación como calle pública para su posterior venta, del tramo de media calle lindero al inmueble de su propiedad sito en La Plata n° 376 de Benavídez, identificado catastralmente como Circunscripción IV Sección D Quinta 90 Manzana 90ª Parcela 6, zonificación R1A, y,

**CONSIDERANDO:**

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la disposición de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96”, del 06 de abril de 2011 obrante a fs.61 del expediente de referencia, como así también el dictamen de la Asesoría Letrada de fs.77 del mismo expediente, cuyas copias digitalizadas se incorporan como anexo del presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Desaféctase del dominio público y aféctase al dominio privado municipal, en el marco del Decreto Ley 9533, la superficie de 379.50 m2 del tramo de media calle ubicado entre los predios identificados catastralmente como Circunscripción IV Sección D Quinta 90 Manzana 90ª Parcelas 6 y 10, zonificación R1A, conforme informe de la Dirección de Catastro a fs. 19 del expediente 4112-31691/06, cuya copia digitalizada forma parte integrante del presente.

**ARTICULO 2.-** Procédase a la venta, bajo el régimen de la Ordenanza 2400/01, a favor de la señora Eva Patricia Lotscher, DNI 20.571.548, de la superficie de 379.50 m2 afectada al dominio privado municipal por el artículo anterior, a razón de pesos doscientos veinticuatro (\$ 224,00) el metro cuadrado, lo que hace un total de pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000), que se abonará conforme boleto de compraventa que confeccionará Asesoría Letrada, .

**ARTICULO 3.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, General y de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase. Intervenga Asesoría Letrada. Oportunamente elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.-

DF2
BO.648
03-02-12

**Firmado:** Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.  
Diego Santillán, Secretario General  
Daniel Carlos Chillo, Secretario de Ingresos Públicos.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 11/12**

**DECRETO N° 35/12**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
09-01-12	Dec 35	EXPTE. 4112-45.437/12 Asígnase sentido único de circulación a la calle Francia entre calle Defensa y María Celina Voena, sentido hacia el Sur.	T1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-45.437/12

**TIGRE, 9 de enero de 2012.-**

**VISTO:**

Que por Decreto 1640/11 se reglamentó el funcionamiento de los servicios de media y larga distancia que tengan origen, destino o escala en el Partido de Tigre, cuyo artículo 2° determina:

**ARTICULO 2.-** *Instrúyase a la Dirección General de Tránsito dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana a fijar para las unidades de servicios de transporte nacionales y provinciales los recorridos, paradas y vías de circulación para su concentración en las estaciones terminales habilitadas conforme la normativa vigente.*

**CONSIDERANDO:**

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el informe producido al respecto por la Dirección General de Tránsito, que textualmente se transcribe: *Por la presente se solicita que se arbitren los medios necesarios para cambiar de doble sentido de circulación a sentido único la arteria Francia entre la calle Defensa y C. Voena, sentido hacia el Sur, se realiza el pedido en base al recorrido establecido por esta Dirección a los vehículos de alto porte que egresan de la nueva terminal de micros de larga distancia ubicada en la Ciudad de El Talar, los mismos giran a la derecha provocando congestión al encontrarse con vehículos que transitan hacia la Av. Hipólito Yrigoyen (ruta 197). Dada la cantidad diaria de unidades que transportan a los pasajeros a distintos lugares del país. Con esta medida los vehículos que circulan por la calle Francia deberán doblar a la derecha o hacia la izquierda en calle Defensa evitando el cruce con los micros que salen de la terminal, solucionando el conflicto actual que se está produciendo. Firmado: Luis Roberto Ulpiano, Director General de Tránsito. Secretaría de Protección Ciudadana.*

Que el caso queda comprendido en el dictamen de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires puesto en vigencia por Decreto 5247/89, sobre competencias del Departamento Ejecutivo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Asígnase sentido único de circulación a la calle Francia entre calle Defensa y María Celina Voena, sentido hacia el Sur.

**ARTÍCULO 2.-** Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno y los señores Secretarios General y de Protección Ciudadana.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Tránsito.

D3018
BO.648
03-02-12

**Firmado:** Sergio Massa, Intendente Municipal. Mónica Neffke, A/c. Secretaría de Gobierno.  
Diego Santillán, Secretario General  
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 35/11**

**DECRETO N° 51/12**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
16-01-12	Dec 51	EXPTE. 4112-45.301/11 Fíjase en cuatro por ciento (4%) el descuento por pago en término Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y Servicios, año 2012”.-	T16

CORRESPONDE EXPTE. 4112-45.301/11

**TIGRE, 16 de enero de 2011.-**

**VISTO:**

El artículo 40 de la Ordenanza 3230/11, “Ordenanza Fiscal para el ejercicio financiero año 2012”, y, los artículos 7, 14 y 18 de la Ordenanza 3231/10, “Ordenanza Impositiva para el ejercicio financiero año 2012”, y,

**CONSIDERANDO:**

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la propuesta de la Secretaría de Ingresos Públicos obrante a fs. 1/3 fijando en 4% el descuento por pago en término de las Tasas comprendidas en los artículos 7, 14 y 18 de la Ordenanza 3231/11,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1.-** Fíjase en cuatro por ciento (4%) el descuento por pago en término que realicen los contribuyentes en los conceptos imponibles: Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y Servicios, establecidos en los artículo 7, 14 y 18 de la Ordenanza 3231/11 “Ordenanza Impositiva para el ejercicio financiero año 2012”, conforme calendario impositivo para el primer vencimiento.-

**ARTICULO 2.-** Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno y los señores Secretarios General y de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Ingresos Públicos.

D2586-2
BO.648
03-02-12

**Firmado:** Sergio Massa, Intendente Municipal. Mónica Neffke, A/c. Secretaría de Gobierno.  
Diego Santillán, Secretario General  
Daniel Carlos Chillo, Secretario de Ingresos Públicos.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

### DECRETO N° 51/12

### DECRETO N° 53/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
16-01-12	Dec 53	<p><b>ARTÍCULO 1.-</b> Pónese en vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2012 el Decreto 459/09, sobre régimen de facilidades de pago de Derechos de Construcción establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.-</b> Pónese en vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2012 el Decreto 1396/11, sobre régimen de facilidades de pago y refinanciación de deudas correspondientes a las Tasas, Derechos y Contribuciones adeudados.</p>	T16

**TIGRE, 16 de enero de 2012.-**

### VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Ingresos Públicos propone la vigencia para el año 2012 de las normativas sobre facilidades de pago de Tasas Municipales que estuvieron vigentes para el año 2011 por Decretos 459/09 y 1396/11, y,

### CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo dicha propuesta toda vez que persigue ajustarse a las reales necesidades económicas de los obligados a pago, efectuando los recargos generales por la mora y ofreciendo modalidades entre las cuales optar dentro del marco de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.-** Pónese en vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2012 el Decreto 459/09, sobre régimen de facilidades de pago de Derechos de Construcción establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

**ARTÍCULO 2.-** Pónese en vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2012 el Decreto 1396/11, sobre régimen de facilidades de pago y refinanciación de deudas correspondientes a las Tasas, Derechos y Contribuciones adeudados.

**ARTÍCULO 3.-** Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno y los señores Secretarios General y de Ingresos Públicos.

**ARTÍCULO 4.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Ingresos Públicos.

D3019
BO.648
03-02-12

**Firmado:** Sergio Massa, Intendente Municipal. Mónica Neffke, A/c. Secretaria de Gobierno.  
Diego Santillán, Secretario General  
Daniel Carlos Chillo, Secretario de Ingresos Públicos.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

### DECRETO N° 53/12

### DECRETO N° 60/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
18-01-12	Dec 60	EXPTE. 4112-45.500/12 Pónese en vigencia para el año 2012 el Decreto 1995/09 (sorteo premio por pago de Tasas)	T16

CORRESPONDE EXPTE. 4112-45.500/12

**TIGRE, 18 de enero de 2012.-**

### VISTO:

Que por Decreto 1995/09 ase puso en vigencia para el ejercicio 2010 un sistema de estímulo e incentivo al cumplimiento del pago de la Tasa de Servicios Municipales, consistente en el sorteo de un premio mensual que se efectuará entre los contribuyentes de la mencionada Tasa, que no registren deuda al cierre de cada mes calendario anterior, y,



**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto 269/11 se puso en vigencia el mencionado Decreto para año 2011 conforme artículo 42 de la Ordenanza Fiscal de dicho año y dictamen de Asesoría Letrada.

Que a fs. 1/3 la Secretaría de Ingresos Públicos propone poner en vigencia el mencionado Decreto para el actual ejercicio financiero en virtud de que el Art. 42 fundante del sistema se repite en la actual Ordenanza Fiscal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Pónese en vigencia para el año 2012 el Decreto 1995/09

**ARTÍCULO 2.-** Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno y los señores Secretarios General y de Ingresos Públicos.-

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase por la Secretaría de Ingresos Públicos.

D2582-3
BO.648
03-02-12

**Firmado:** Sergio Massa, Intendente Municipal. Mónica Neffke, A/c. Secretaria de Gobierno.  
Diego Santillán, Secretario General  
Daniel Carlos Chillo, Secretario de Ingresos Públicos.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 60/11**

**DECRETO N° 62/12**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
23-01-12	Dec 62	Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos (RORSU) para todas las empresas dedicadas al servicio de recolección, carga y traslado a disposición intermedia o final de todo tipo de residuos sólidos urbanos, incluyendo empresas operadoras de contenedores y volquetes, que brinden u ofrezcan servicios en el partido de Tigre.	R5 R8

TIGRE, 23 de enero de 2012.-

**VISTO:**

El artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires que establece que todos los habitantes de la Provincia tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras, y,



**CONSIDERANDO:**

Que la referida norma fundamental impone también la obligación de promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que la Ley N° 13.592 regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que la misma define a la Gestión Integral de residuos sólidos urbanos como el conjunto de operaciones que tienen por objeto dar a los residuos producidos en una zona, el destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable;

Que, asimismo, define que la gestión integral de residuos sólidos urbanos comprende las etapas de: generación, disposición inicial, recolección, transporte, almacenamiento, planta de transferencia, tratamiento y/o procesamiento y disposición final;

Que dicha norma se fundamenta en principios de promoción de políticas de protección y conservación del ambiente para cada una de las etapas que integran la gestión de residuos, con el fin de reducir o disminuir los posibles impactos negativos;

Que, a su vez, incorpora el principio de “Responsabilidad del Causante”, por el cual toda persona física o jurídica que produce, detenta o gestiona un residuo, está obligada a asegurar o hacer asegurar su eliminación conforme a las disposiciones vigentes;

Que el Decreto Provincial 1215/10, reglamentario de la Ley 13592, establece en su artículo 17 que “Corresponderá a los Municipios la inspección y vigilancia respecto de los prestadores de servicios vinculados a los residuos sólidos urbanos para todas las etapas de la gestión.”

Que por otra parte, a nivel municipal se dictó la Ordenanza 418/82 que regula el funcionamiento y control de empresas prestatarias de servicios de contenedores, destinados al acopio y retiro de materiales provenientes de limpieza de obra, escombros, desechos y otros.

Que el art. 9 de la Ordenanza 418/82 establece que “Las empresas prestatarias de este servicio que tengan su administración, *central o sucursal, en el Partido, deberán contar con la pertinente habilitación municipal.*”

Que el art. 10 de la misma Ordenanza establece que “*todas las empresas, tengan su sede en el Partido o no, para operar dentro de Partido de Tigre, deberán declarar bajo juramento en la Dirección de Tránsito, la instalación en la vía pública del o los contenedores indicando el lugar preciso y el tiempo que permanecerá. El duplicado de dicha declaración deberá estar en posesión del responsable del lugar donde se encuentre el contenedor y el triplicado archivado en la empresa prestataria.*”

Que concomitantemente la ley 13927 puso en vigencia la Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, recepcionando la ley nacional 24449 que establece en su art. 56 Inc. a) que los propietarios de vehículos de carga dedicados al servicio de transporte, sean particulares o empresas, conductores o no, deben estar inscriptos en el registro de transportes de carga correspondiente y su inciso g) establece que todo transporte de carga

debe colocar los contenedores normalizados en vehículos adaptados con los dispositivos de sujeción que cumplan las condiciones de seguridad reglamentarias y la debida señalización perimetral con elementos retrorreflectivos;

Que la misma ley de Tránsito 24449 en su art. 77 inciso k) establece como falta grave “Circular con vehículos de transporte de pasajeros o carga, sin contar con la habilitación extendida por autoridad competente o que teniéndola no cumpliera con lo allí exigido”;

Que asimismo la Ordenanza 3230/11 “Ordenanza Fiscal del año 2012”, en su artículo 311 ha creado el “Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos (RORSU)” destinados a los prestadores del servicio de recolección, carga, traslado y disposición final de residuos áridos urbanos, fijando los requisitos que debe contemplar dicho registro.

Que el artículo 312 de la Ordenanza 3230/11 “Ordenanza Fiscal del año 2012”, faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar el mismo.

Que ante este plexo normativo y frente a la creciente actividad de construcción y desarrollo que tiene el Partido de Tigre, es menester establecer la normativa reglamentaria que permitirá un adecuado control de la gestión de residuos sólidos por parte de las empresas prestatarias de servicios a personas físicas y jurídicas privadas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

## **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1.-** Deberán inscribirse en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos (RORSU) todas las empresas dedicadas al servicio de recolección, carga y traslado a disposición intermedia o final de todo tipo de residuos sólidos urbanos, incluyendo empresas operadoras de contenedores y volquetes, que brinden u ofrezcan servicios en el partido de Tigre.

**ARTÍCULO 2.-** Con carácter reglamentario del artículo 4 de la Ordenanza 418/82, se establece que la carga que contengan volquetes y/o contenedores deberá estar debidamente enrasada y cubierta con tapa con cierre de seguridad, de las dimensiones superiores de la cubeta, fijada a la misma con el fin de evitar la dispersión de materiales volátiles o pulverulentos.

**ARTICULO 3.-** Con carácter reglamentario del artículo 8 de la Ordenanza 418/82, se amplían con los siguientes requisitos:

- a) Número de Registro de la firma en el RORSU y número identificador del volquete con colores contrastantes al de la base.
- b) Todos los requisitos deberán ser impresos en los dos lados externos de mayor longitud del volquete y/o contenedor.

**ARTÍCULO 4.-** Toda empresa incluida en el art. 1 del presente que pretenda inscribirse deberá cumplir con el art. 311 de la Ordenanza 3230/11, a cuyos efectos reglamentarios se establece que los datos identificatorios de las mismas constituyen los siguientes:

- a) Nombre de la persona física y/o jurídica;
- b) Domicilio legal y real;
- c) Base de operaciones en el Partido de Tigre, debidamente habilitada;
- d) Constancia de inscripción en AFIP y ARBA;

Toda empresa operadora deberá presentar pólizas de seguros a satisfacción de la Contaduría Municipal.

Las empresas operadoras deberán equipar las unidades de transporte de residuos sólidos urbanos con sistema de captación y/o secuestro de los líquidos contenidos en los RSU que eviten su derrame. Este requisito deberá formalizarse por declaración jurada por ante el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos (RORSU).

Toda empresa operadora deberá formalizar declaración jurada del tipo de residuos a transportar, y en su caso, deberá acreditar la autorización pertinente para su disposición final.

Toda empresa operadora deberá presentar al momento de su registración el listado completo de vehículos y contenedores a ser utilizados, para lo cual acreditará:

- a) Datos identificatorios de los vehículos acreditando titularidad con título de propiedad del automotor y seguro por responsabilidad civil
- b) Listado de contenedores que estarán disponibles para operar en el Partido de Tigre, con especificación de materiales y medidas acordes a normativa municipal vigente.
- c) Documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de la R.T.O. (Revisión Técnica Obligatoria) y V.T.V. (Verificación Técnica Vehicular) de cada unidad de traslado.
- d) Acreditación del cumplimiento de formar parte del sistema de registro satelital en cada unidad de traslado y formulario que acredita bajo declaración jurada la facilitación del monitoreo de las unidades de transporte a través del sistema de rastreo satelital que opera el Municipio.
- e) Nómina de chóferes con licencia habilitante para el traslado de carga, acreditándolo con constancia de inscripción de empleador ante la AFIP, alta temprana del personal afectado, constancia de ART y acreditación de aportes previsionales. Si se tratare de una empresa unipersonal deberá suscribir bajo declaración jurada que no cuenta con personal en relación de dependencia y que conduce el vehículo registrado.
- f) Certificado de autorización de disposición final de residuos sólidos urbanos.

**ARTÍCULO 5.-** El Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos (RORSU) será competencia de la Secretaría de Control Urbano y Ambiental, delegándose la suscripción de los respectivos certificados a las empresas operadoras. El Registro emitirá un certificado de vigencia de inscripción que tendrá una duración de 3 (tres) meses. Con cada renovación el funcionario actuante controlará el cumplimiento efectivo del art. 4 del presente decreto.

Al momento de la renovación el solicitante no deberá tener pendientes faltas contravencionales.

La reincidencia en cuestiones contravencionales será impedimento para la renovación del certificado de inscripción en el RORSU.

Toda empresa operadora al tramitar la renovación de la inscripción deberá acompañar certificado de libre deuda de tasas municipales y la tasa ambiental por

generación de residuos áridos y afines establecida por el Capítulo XXV de la Ordenanza Fiscal 3230/11, si correspondiere.

**ARTÍCULO 6.-** Los administradores inscriptos en el Registro Público de Administradores de Consorcios creado por la Ordenanza 3233/11, cuyos Consorcios no utilicen el servicio de recolección de residuos municipal, deberán exigir a las empresas dedicadas al servicio de recolección, carga y traslado a disposición intermedia o final de todo tipo de residuos sólidos urbanos, el cumplimiento de la presentación del certificado de inscripción en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos (RORSU), y deberá controlar su vigencia, considerándolo obligación incluida en el art. 8 de la misma Ordenanza.

Asimismo deberán presentar, trimestralmente, ante la Secretaría de Control Urbano y Ambiental, la documentación que acredite el cumplimiento por parte de dichas empresas de la disposición final de los residuos recolectados.

**ARTÍCULO 7.-** Instrúyase a la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, a analizar la eventual radicación de Centros de recepción y valorización de áridos en el Partido de Tigre, que procuren el reaprovechamiento de los mismos.

**ARTÍCULO 8.-** El control del cumplimiento en la vía pública del presente decreto, de la Ordenanza 418/82 y de las normas de la ley 24449 será a cargo de la Dirección General de Tránsito dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana. La misma autoridad podrá exigir la presentación del ejemplar de la Declaración Jurada conforme el artículo 10 de la Ordenanza 418/82 por parte de quien utilice los servicios de contenedores del art. 10 de la Ordenanza 418/82, siendo su incumplimiento causal de contravención.

**ARTICULO 9.-** El control del cumplimiento del presente decreto estará a cargo de la Secretaría de Control Urbano y Ambiental, debiendo recibir colaboración de la Secretaría de Protección Ciudadana y de la Secretaria de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura.

**ARTICULO 10.-** Encomiéndese a la Secretaría de Ingresos Públicos el control tributario de las tasas dispuestas en el Capítulo XXV de la Ordenanza 3230/11, estableciéndose que la liquidación y pago referida a volquetes tendrá una periodicidad mensual.

**ARTICULO 11.-** Encomiéndase a la Secretaría de Hacienda y Administración la elaboración de los circuitos administrativos correspondientes, y el diseño, desarrollo e implementación del o los sistemas informáticos que soporten la operatoria derivada del presente decreto.

**ARTICULO 12.-** Lo dispuesto por el presente Decreto comenzará a regir a partir de los 60 días de su publicación

**ARTICULO 13.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, General, de Control Urbano y Ambiental, de Protección Ciudadana, de Ingresos Públicos y de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura y la señora Secretaria de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 14.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre.

03-02-12

**Firmado:** Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.  
Diego Santillán, Secretario General  
Florencia Jalda, Secretaria de Hacienda y Administración.  
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.  
José María Paesani Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura  
Federico Carrillo Secretario de Protección Ciudadana  
Daniel Carlos Chillo, Secretario de Ingresos Públicos.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 62/12**

**RESOLUCIÓN N° 17/12**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
10-01-12	Res 17	Regístrase el convenio marco celebrado el 4 de enero de 2012 con el Consejo Profesional de Agrimensura, por el plazo de un año a partir de la fecha antes indicada renovable automáticamente por iguales periodos, cuyo original se anexa a la presente, destinado a brindar a esta Municipalidad la cooperación y asistencia técnica mediante convenios específicos.	C7

**TIGRE, 10 de enero de 2012.-**

**VISTO:**

El convenio marco celebrado por el Departamento Ejecutivo con el Consejo Profesional de Agrimensura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el convenio marco celebrado el 4 de enero de 2012 con el Consejo Profesional de Agrimensura, por el plazo de un año a partir de la fecha antes indicada renovable automáticamente por iguales periodos, cuyo original se anexa a la presente, destinado a brindar a esta Municipalidad la cooperación y asistencia técnica mediante convenios específicos.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1287  
BO.648  
03-02-12

**Firmado:** Mónica Neffke, A/c. Secretaría de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCIÓN N° 17/11**



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y EL CONSEJO  
PROFESIONAL DE AGRIMENSURA**

Entre la Municipalidad de Tigre, que en adelante se denominara el "MUNICIPIO", representada en este acto por su intendente, el Sr. Sergio Tomas Massa, con domicilio en Avenida Cazon 1514, de la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires y y por otra parte el Consejo Profesional de Agrimensura (C.P.A.), en adelante "EL CONSEJO", representado por su Presidente, Agrimensor Norberto Aníbal Fernandino, con domicilio en calle 9 N° 595, de la ciudad de La Plata, se celebra el presente Convenio Marco, el cual se somete a las siguientes cláusulas:

Primera: "EL CONSEJO" brindará a "LA MUNICIPALIDAD" la Cooperación y Asistencia Técnica a través de sus matriculados, de las tareas de Agrimensura que necesite realizar y para las cuales tienen incumbencia, de acuerdo a la Resolución N° 432/87, del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Segunda: Las tareas cuya ejecución se originen en el marco del presente Convenio Marco serán acordadas para cada caso particular por "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONSEJO" en todo lo atinente a la programación, desarrollo, modalidad, tipo de las mismas, plazos de ejecución y compensación, la cual no podrá exceder por todo concepto, los valores de los Honorarios mínimos que tenga establecidos el C.P.A. para éstas. Las conclusiones de las acciones antes enunciadas serán objeto, para cada encomienda profesional, de un Convenio Específico entre ambas partes.

**Sergio Massa**  
Intendente Municipal

Tercera: “EL CONSEJO” reglamentará en la órbita de su competencia legal, la forma, oportunidad y medio de procederse a la conformación de un cuerpo de Agrimensores a quienes otorgar las encomiendas, procediendo a comunicarlo oportunamente a “LA MUNICIPALIDAD”. Igualmente y en su carácter de coordinador de la totalidad de las tareas profesionales, se compromete a ejercer el contralor del fiel cumplimiento de cada una de ellas, la observación de las disposiciones Legales, Reglamentarias y las Pautas Técnicas correspondientes, sin perjuicio de hacer lo propio con las eventuales condiciones o modalidades que en el futuro y dentro de este Convenio Marco pudieran establecerse entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONSEJO”.

Cuarta: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a prestar a “EL CONSEJO” toda la colaboración requerida, en la medida de sus posibilidades, en cuanto a información, documentación, apoyatura logística y recursos necesarios, al fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos estipulados en el presente Convenio Marco.

Quinta: A tales fines y a los efectos de acordar los Programas de Trabajo, se constituirá una Comisión Técnica Mixta integrada por igual número de representantes de cada uno de los organismos firmantes, los que tendrán la responsabilidad de elaborar, centralizar, orientar y promover los estudios encuadrados en el objetivo señalado en la cláusula primera.

Sexta: El presente Convenio Marco se celebra por el término de doce (12) meses, a partir del día de la fecha, con renovación automática por periodos iguales, salvo comunicación expresa en contrario por cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a los treinta (30) días corridos a su vencimiento. No obstante lo expuesto, las partes podrán denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a partir de los treinta (30) días corridos de producida la denuncia, sin perjuicio de mantener su vigencia para aquellas tareas ya pactadas y en vía de ejecución y hasta la culminación de las mismas.

Séptima: Las cuestiones que pudieran suscitarse respecto de la interpretación y aplicación de este Convenio Marco serán resueltas apelando a la buena predisposición de las partes. Cualquier cuestión que requiera Procedimiento Judicial, será dirimida por ante el Juzgado contencioso administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, con renuncia a cualquier otro fuero o

**Sergio Massa**  
Intendente Municipal



jurisdicción. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

04 ENE 2012

LA MUNICIPALIDAD EL CONSENSO

Agim NORBERTO R. FERNANDEZ  
Presidente  
Consejo Profesional de Agricultura  
de la Prov. de Bs. As.

Sergio Massa  
Intendente Municipal

